

ACTA N° 1014: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1011 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 7 de Diciembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría por no encontrarse presentes en dicha sesión los Concejales Magter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 1012 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Diciembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

3º) Lectura y aprobación del Acta N° 1013 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Diciembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 281/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles para festejos de Navidad y Año Nuevo. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles para realización de Fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; Considerando: Que dichos eventos se realizarán los días 24/25; 31 de diciembre del corriente año y 1 de enero de 2024 frente a las instalaciones de la Municipalidad de Puerto Rico. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representan dichas festividades se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/23:** Artículo 1º: Autorizar el corte de las siguientes calles para los festejos de Navidad y Año Nuevo: - Av. San Martín entre calle Verbo Divino y calle Constitución. - Playón anexo a la Municipalidad. - Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y la calle interna que conecta con el frente de la Iglesia. - Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. - Calle Yermal, entre Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2º: Establecer como franja horaria para el corte de las calles mencionadas en el artículo 1, desde las 23:00 hs. del día 24 de diciembre hasta las 6:00 hs. del día 25 de diciembre de 2023 y, desde las 23:00 hs. del día 31 de diciembre del 2023 hasta las 6:00 hs. del día 1 de enero del 2024. Artículo 3º: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2º el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a Expo Navidad Puerto Rico 2023. Sábado 16 y Domingo 17 de Diciembre. 18 hs.- Predio Ferial y Cultural. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 287/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prórroga de Ordenanza N° 66/23- Facilidades para cancelación de deudas vencidas. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick) la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 66/23 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante y la necesidad de prolongar la duración del beneficio estipulado en la misma, y; Considerando: Que en la Ordenanza arriba mencionada se estableció una reducción de los intereses y recargos originados por deudas vencidas en concepto de Tasa Municipales: Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Convenios de Pago (atrasados), Derecho de Cementerio y Alquiler de Máquinas Viales, contemplado considerables descuentos en los intereses por el pago de las mismas. Que esta Ordenanza en su Artículo 2º fija la duración de este beneficio hasta el día 29 de diciembre de 2023. Que teniendo en cuenta que gran cantidad de vecinos no han podido acogerse a la reducción dispuesta, debido a la situación económica imperante. Que es

voluntad del Departamento Ejecutivo y de este Cuerpo que todos los vecinos puedan gozar de las facilidades otorgadas para el pago de tasas y demás conceptos, incluso quienes aún no han podido hacerlo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 98/23**: Artículo 1°: Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 66/23 hasta el día 27 de marzo de 2024, modificando la fecha para la cancelación de deudas vencidas hasta el 29 de diciembre de 2023 conforme lo dispuesto en los Artículos 1° de la misma. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 289/23: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de su licencia anual. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 19 de Febrero de 2024 hasta el 1 de Marzo de 2024 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Sergio Hippler, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/23**: Artículo 1°: Conceder Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, desde el 19 de Febrero de 2024 hasta el 1 de Marzo de 2024 inclusive. Artículo 2°: El Concejal Sergio Hippler se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Boletín Oficial Municipal N° 64. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 279/23: Nota de vecinos manifestando problemática con estacionamiento en calle Asunción. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

2.2°) Invitación del Instituto San Alberto Magno a Misa de Acción de Gracias. Miércoles 13 de Diciembre- 7:30 hs.-Templo Parroquial y Acto de Egresados- Miércoles 20 de Diciembre- 20:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 280/23: Nota de integrante de Cooperativa “Mundo Reciclado” elevando Convenio de Servicio y Cooperación para eventos masivos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente.-----

2.4°) Nota del Instituto San Juan Pablo II invitando al Acto Cierre de Cielo Lectivo y Colación año 2023. Jueves 14 de Diciembre- 20:00 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.5°) Salutación de Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Limitada. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6°) Nota de Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.7°) Expte. N° 282/23: Nota de Presidente de Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la Comunidad. Que actualmente el Hogar acoge a 23 adultos. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/23**: Artículo 1°: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 78.300.- (Pesos

Setenta y Ocho Mil trescientos) durante el transcurso de Enero a Junio inclusive del año 2024, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 13.050,00.- (Pesos Trece Mil Cincuenta). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la Localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.8º) Expte. N° 283/23: Nota de Asociación Civil Manos Especiales solicitando renovación de provisión de insumos para taller. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan E. Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 12 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una y 2 (hormas de queso tipo danbo (o dambo), para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/23:** Artículo 1º: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una, 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una y 2 (dos) hormas de queso tipo danbo (o dambo) en forma mensual, a partir de Marzo del 2024 a Diciembre del 2024 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.9º) Expte. N° 284/23: Nota de Comisión de los “Carnavales Populares de Puerto Rico” solicitando autorización para realización de Carnavales 2024 y para ensayos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.10º) Expte. N° 288/23: Nota de Jefe UR –IV solicitando renovación de provisión de combustible y de la colaboración para compra de alimentos para caninos. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La presentada por Comisario Mayor, Jefe UR IV, Policía de Misiones, Lic. Sergio López, y; Considerando: Que solicita colaboración de provisión de 200 lts. de combustible (infinita diésel). Que dicha colaboración será destinada a la totalidad de los móviles con que cuentan las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, en particular División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer. Que tienen previsto reforzar las tareas preventivas afectando para ello mayor número de vehículos como recursos humanos, abarcando de este modo en forma simultánea la zona urbana como la rural. Que además solicitan la colaboración con dos bolsas de alimentos para los 7 (siete) caninos que se encuentran en la Div. Resguardo de Secuestro de esta Ciudad que protegen los móviles allí depositados. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/23:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 200 (doscientos) litros de Gas oil, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2024, a la Policía de Misiones, destinada a las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la División Comando

Radioeléctrico, Comisaría Primera, Segunda y de la Mujer. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente a la División Policía Montada y Div. Resguardo de Secuestro UR-IV de esta Ciudad, 2 (dos) bolsas de alimento canino de 8 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2024, destinadas a los 7 (siete) caninos que se encuentran en la Div. Resguardo de Secuestro de esta Ciudad. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.11º) Expte. N° 290/23: Nota de miembro de Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado solicitando prórroga de convenio de colaboración. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”, C.U.I.T. N° 30-71617770-6, cuyos miembros están organizados dentro del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) y de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores (FACCyR) solicitando prórroga del pago del alquiler mensual del galpón de acopio de material reciclable (plástico, cartón y papel), y; Considerando: Que solicitan actualización del monto para el pago de alquiler y renovación del mismo por seis meses más, del galpón donde se encuentran trabajando, ubicado en calle Juan Domingo Perón y Alejo Rauber. Que cabe destacar que la tarea que lleva a cabo este grupo de personas, es de gran trascendencia en favor del medio ambiente y de la limpieza en general de nuestra Ciudad, procediendo a trabajar en la recolección y puesta en condiciones del material reciclado, con lo cual gran parte de los residuos producidos por la comunidad toda son recolectados por estos. Que la basura en todas sus formas es uno de los grandes problemas del mundo todo y cualquier tarea que se realice para alisar esto debe ser fomentada y sostenida por el estado en tanto y cuanto sea posible. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y ecológico que brinda esta Cooperativa en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 102/23:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar con la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada” Matrícula Nacional N° 56.192, Registro Especial N° 32, un Convenio de Colaboración mutua mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 76.043,75.- (Pesos setenta y seis mil cuarenta y tres con setenta y cinco centavos), destinados al pago del alquiler mensual del galpón de acopio de material reciclable (plástico, cartón y papel) desde Enero a Junio de 2024 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá a la Municipalidad, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecerán en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.12º) Expte. N° 292/23: Nota de Presidente de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. Juan A. Cristaldo, solicitando demarcación de estacionamiento exclusivo. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 285/23: Proyecto de Resolución sobre Autoridades del H.C.D. Período 2024. Al ser puesto a consideración el Concejal Lic. Christian E. Irschick, mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: Las elecciones legislativas llevadas a cabo el día 7 de Mayo de 2023. Que se ha producido la renovación parcial de los integrantes de este Órgano Legislativo, conforme Artículo 94º de la Carta Orgánica Municipal, en la que se incorporaron nuevos Concejales, los ciudadanos Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Jonatan Ezequiel Vega y Walter Silvano Heck (Reelecto). Que los ciudadanos precitados, han sido electos por voluntad popular y asumieron sus funciones en la Sesión Preparatoria del día 10 de Diciembre de 2023. Que entre los que asumieron y los que continúan en su mandato se eligieron las Autoridades del Concejo Deliberante conforme a la normativa vigente. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 104º Autoridades del Honorable Concejo Deliberante: El Honorable Concejo Deliberante elige sus autoridades anualmente por simple mayoría de sufragios. La sesión preparatoria es presidida por el Concejal de mayor edad y actúa como Secretario el de menor edad. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el ARTÍCULO 105º.- Sesiones: El Honorable Concejo Deliberante se reúne en: a) Sesiones preparatorias, todos los años con anterioridad a las ordinarias, oportunidad en que se elige el Presidente y demás autoridades. En el caso en que corresponda, el Cuerpo se constituye después de proclamados los Concejales electos y antes de que cesen en su mandato los salientes a los fines de tomar juramento y

elegir autoridades. La sesión será presidida conforme al artículo 104 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 99. b) Sesiones ordinarias, desde marzo hasta diciembre de cada año las que pueden ser prorrogadas por el propio Honorable Concejo Deliberante por decisión de la mayoría simple del cuerpo. c) Sesiones extraordinarias, las que pueden ser convocadas por el Intendente, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o quien ejerza la presidencia a pedido de un tercio (1/3) de los miembros. En todos los casos, la convocatoria debe ser realizada con especificación de motivos, los que deben versar sobre razones urgentes y actuales que lo justifiquen. En ella sólo se tratan los asuntos objeto de la convocatoria. Las sesiones son públicas, salvo que el Honorable Concejo Deliberante por mayoría absoluta y resolución fundada disponga lo contrario. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante establece en el Artículo 39: Los miembros de las Comisiones permanentes durarán el período anual para los cuales fueron designados, salvo resolución en contrario del Concejo. Que corresponde designar en forma anual en sesión preparatoria las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante. Que la totalidad de los Concejales integrantes de este Órgano Legislativo estiman conveniente que continúen durante el año 2024 las mismas autoridades electas en diciembre del año 2023. (Presidente, Vice Presidente y Presidentes de todas las comisiones, Secretaria, Pro secretaria y Auxiliar Administrativo). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 21/23**: Artículo 1º: Ratificar a las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante electas el 10 de Diciembre del año 2023 para el Período Legislativo 2024, las que a continuación se nombran: Presidente: Sr. Luis Adolfo Alarcón. Vice-Presidente: Dra. Gabriela Paola Fantin. Comisiones Permanentes. Comisión De Hacienda, Presupuesto Y Legislación Presidente: Sr. Sergio Hippler. Comisión De Obras Públicas Presidente: Lic. Christian Enrique Irschick. Comisión De Asuntos Sociales Presidente: Mgter. Carmen Mabel Dieminger. Comisión De Salud Pública E Higiene Presidente: Ing. Walter Silvano Heck. Comisión De Conservación Del Medio Ambiente Y Ecología Presidente: Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Secretaria Gral. H.C.D.: Sra. Rosalina Johann. Pro-Secretaria: Sra. Norma Andrea Scherf. Auxiliar Administrativa: Sra. Librada Ester Romero. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 286/23: Proyecto de Resolución sobre Receso Legislativo Ordinario del H.C.D. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. G. Paola Fantín, mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Legislativo Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 22/23**: Artículo 1º: Téngase por Receso Legislativo Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 29 de Febrero de 2024, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: La Secretaría estará abierta a partir del 14 de febrero de 2024 en horario de 8 Hs. a 12 Hs. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 291/23: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre situación del Proyecto Cancha de Hockey. Al ser puesto a consideración el Concejala Ing. Walter S. Heck, mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que la misma Carta Orgánica establece en su artículo 112 que el Honorable Concejo Deliberante, por decisión de la mayoría, puede pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije. Que, fueron aprobadas las Ordenanzas 74/22 y 37/23, y; Considerando: Que es necesario que todos los vecinos de nuestra ciudad conozcan los detalles

de las obras más importantes que se realizan, sobre todo cuando el Municipio aporta de su erario público. Que fueron aprobadas dos ordenanzas donde se destinan fondos genuinos a esta obra. Que uno de los motivos para destinar fondos municipales fue que en junio 2023 ya se contaba con el césped sintético y que era urgente su instalación ante su pronto deterioro. Que, el proyecto en su ejecución precisaba una arena especial (quemada) que se traería de otra provincia y este ítem en particular tenía un alto componente de fletes. Que, otro motivo de la urgencia del pedido de fondos era la alta inflación reinante. Que, en reunión de comisión del mes de junio el Director de obras públicas menciona que la obra podría estar terminada en octubre del 2023. Que, a la fecha del presente, la obra no se ha concluido y la ejecución de la misma en sus distintas etapas se ha visto severamente afectada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda imperante en nuestra Economía actual, producto de la alta tasa de inflación y la consecuente evolución de precios en el ámbito de la construcción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 22/23**: Artículo 1°: Informar a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de veinte días corridos a partir de la recepción de este pedido, sobre la situación del proyecto Cancha de Hockey ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestra ciudad, situado en el CEDEMU. • Avance ejecutado de la obra. • Presupuesto total de la obra. • Tiempo de finalización. Artículo 2°: Adjuntar copia de la Resolución 2022-361-APN-MDYT de fecha 25 de julio de 2022, emanada del Ministerio de Deporte y Turismo de la Nación y del EXPTE. 2022-73503923-APNDDE#MTYD-Clubes en Obra: Polideportivo Puerto Rico, Misiones. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte. N° 278/23: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Dra. G. Paola Fantin, Sergio Hippler, Mgter. Carmen M. Dieminger e Ing. Jonatan E. Vega) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, estas comisiones en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel en lo respectivo al trabajo realizado por el departamento contable y las proyecciones para el ejercicio 2024, manifiestan su conformidad con lo presentado. En cuanto al Plan de Obras Públicas enviado por el Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Joaquín Quijano, habiéndose tomado conocimiento del mismo, considerando la situación económica que atraviesa el país y rememorando que la mayoría de las obras públicas de gran impacto en nuestra localidad provienen de planes nacionales, los cuales serán pasibles de recortes y en algunos casos llegando a paralizarse obras no pudiendo ejecutarse las mismas en su totalidad, ello acorde a las medidas anunciadas por el Ministro de Economía de la Nación, es que el mismo resulta razonable y adecuado al contexto económico que nos toca vivir. Sin embargo, se entiende que los números expresados en cada uno de los presupuestos tanto para obras viales como para obras públicas deberían estar consignados en millones no en miles como se aprecia a simple vista a los fines de alcanzar el número expresado como el total presupuestado para obras en el año 2024, por lo expuesto se aconseja efectuar las correcciones correspondientes al mismo”. Por minoría (Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionada al Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 esta comisión considera no viable el proyecto de referencia ya que el porcentaje general del aumento es extremadamente inferior (72%) a la inflación prevista en el año 2024”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Dra. G. Paola Fantin, Sergio Hippler, Mgter. Carmen M. Dieminger, Ing. Jonatan E. Vega y Luis Alarcón) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto Y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2024, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 103/23**: Artículo 1°: Estimar en la suma de \$ 2.697.800.000,00.- (Pesos dos mil seiscientos noventa y siete millones ochocientos mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2024, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 27 (veintisiete) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Establecer que el Departamento Ejecutivo le de Tratamiento Presupuestario con la Incorporación Pertinente al Presupuesto a la Totalidad de las partidas que ingresen al Municipio producto de programas, planes o convenios especiales, sean de origen público o privado y de cualquier

estamento del Estado. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a que resuelva por sí, mediante el dispositivo que corresponda, los emolumentos a asignar a cada sujeto correspondientes a liquidación de haberes del personal de planta permanente, temporarios y funcionarios considerando en cada caso la oportunidad, mérito y conveniencia. Podrá resolver también en materia de recategorizaciones y pases a planta permanente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. PRESUPUESTO 2024 – PREMISAS DE TRABAJO. El Presupuesto es una herramienta de planificación y control que permite a los municipios establecer en forma anticipada el conjunto detallado de ingresos y gastos susceptibles de concretarse en un plazo determinado, que según la normativa que nos rige es de un año. Durante su ejecución permite mejorar la gestión y esbozar líneas de acción para instaurar mejoras hacia un futuro de corto y mediano plazo ofreciendo generalmente elementos concretos para la próxima planificación. En un contexto de altos ratios inflacionarios como el que ha caracterizado a la Economía Argentina en los últimos tiempos, planificar y cuantificar dicha planificación con miras a un período de más de 300 días hacia adelante se hace extremadamente difícil por cuanto los procesos naturales de presupuestación se ven empañados por una realidad que presenta más incertidumbres que aciertos. Se posee total claridad en cuanto al rumbo que quiere asumir el gobierno local en el próximo año 2024, también existen certezas en cuanto al material humano y las buenas intenciones del mismo puestas a disposición de una gestión que pretende ejecutar acciones que sigan fortaleciendo el crecimiento de nuestra comunidad. La planificación para el año 2024 y como se hizo habitual desde que se adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal, ve sesgado el principio de la Autonomía Municipal reconocido en el Artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Misiones desde el momento en que se debe presupuestar siguiendo estrictos cánones recibidos de la Provincia. Tal como en años anteriores se vuelven a recibir pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2024. Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia en Septiembre del año 2023 manifiestan que en lo que respecta específicamente a los gastos, la pauta de crecimiento (si la combinación de recursos provinciales y municipales acompañan) para los Municipios que cuenten con un superávit fiscal en el 2023 (ingresos mayores a egresos) será del 72,20% con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones) conforme a la variación estimada del PBI nominal. En tanto que para los que cierren con un déficit fiscal (egresos mayores a ingresos) la pauta de crecimiento del gasto es del 69,5 % para el 2023 con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones). En lo que al municipio de Puerto Rico se refiere se seguirá apostando a la Obra Pública previendo para el Ejercicio 2024 la ejecución de las acciones tendientes a darle continuidad a los lineamientos claramente trazados hasta el momento continuando con la Puesta en Valor de Obras existentes, la ejecución de más cordón cuneta, badenes, empedrado, asfalto, bacheo, obras de infraestructura deportiva y obras de seguridad vial entre otros. En materia de cultura, educación y turismo las pretensiones apuntan a generar y ejecutar programas y proyectos culturales/artísticos que estimulen y favorezcan la expresión cultural de toda la población promoviendo políticas de inclusión de diferentes sectores culturales para fortalecer la identidad del municipio. Potenciar a Puerto Rico como Polo Educativo, a través de convenios con diferentes Instituciones y desarrollar las herramientas tecnológicas en Información y Comunicación, generando así, más oportunidades para nuestros jóvenes. Finalmente generar nuevos productos turísticos para posicionar a Puerto Rico como un Destino Turístico y brindar un servicio de excelencia al viajero, tanto de informes como de necesidades básicas. En Deportes y Recreación se continuará con los programas deportivos y recreativos destinados a clases en escuelas de formación deportiva para niños de 6 a 18 años, como así también el programa destinado a adultos mayores con clases de gimnasia y new com. Dichos programas estarán bajo nuestra supervisión y dictados por profesores de Educación Física de nuestro municipio. Al igual que en el año 2023, la Dirección de Desarrollo Social basará su trabajo enfatizando en las tareas de Asistencia Social, Promoción y prevención. Se continuará con el acompañamiento y capacitaciones a diferentes niveles que posibiliten la generación de recursos humanos propios e idóneos en el ámbito de la institución municipal, y de la comunidad. CALCULO DE RECURSOS 2024. Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2023 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como crecimiento proyectado para municipios superavitarios salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2024 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales. PRESUPUESTO DE GASTOS 2024. De igual manera que en el cálculo de

recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2024 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2023 aplicando a ellos la tasa suministrada como crecimiento proyectado para municipios con superávit en el Ejercicio Fiscal 2023, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información específica respecto de la ejecución del año 2024, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta. Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: PERSONAL: Para el Ejercicio 2024 se prevé un primer incremento del 50% (cincuenta por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante y la de los funcionarios. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2024. Luego un segundo incremento del 10% (diez por ciento) aplicable al devengado Abril 2024, 15% (quince por ciento) a partir del devengado Julio 2024, para culminar en el devengado Octubre 2024 con un cuarto incremento del 5% (cinco por ciento). Se han dejado previsiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones, recomposición de remunerativos en atención a la reciente adhesión a la ventana previsional regulada por el gobierno de la provincia y otros. En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales que rigen en la materia. En cuanto a Régimen de Licencias y lo no previsto específicamente por nuestra normativa local, se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. BIENES DE CONSUMO: Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal. Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2023 proyectado a finales del año en curso con más el incremento de la inflación proyectada. SERVICIOS: Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2023 proyectados al cierre del año con más un incremento de la inflación proyectada. Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2023 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 72,20% aproximado para el año 2024. Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017. TRABAJOS PUBLICOS: Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.). Las previsiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2024.

EJERCICIO 2024. 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO. Total de Ingresos \$2.697.800.000,00. Total de Erogaciones D.E.M. \$2.613.256.000,00. Total de Erogaciones H.C.D. \$84.544.000,00. Resultado - 2 ESQUEMA - AHORRO – INVERSIÓN. A Cuenta Corriente. Ingresos Corrientes \$2.651.074.000,00. Erogaciones Corrientes D.E.M. \$2.189.038.000,00. Erogaciones Corrientes H.C.D. \$84.171.000,00. Ahorro \$377.865.000,00. B Cuenta Capital. Ingresos de Capital \$46.726.000,00. Erogaciones de Capital D.E.M. \$424.218.000,00. Erogaciones de Capital H.C.D. \$373.000,00. Inversión \$377.865.000,00.

EJERCICIO 2024. CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO. CONCEPTOS IMPORTES. 1 INGRESOS CORRIENTES \$2.651.074.000,00. 1 1 De Jurisdicción Municipal \$550.672.797,80. 1 1 1 Tasas Municipales \$439.832.797,80. 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic. Municipal \$110.840.000,00. 1 2 De otras Jurisdicciones \$2.100.401.202,20. 1 2 1 Partic. Imp. Pcial. y Nac. \$1.832.570.202,20. 1 2 2 Imp. Pcial. Al Automotor \$216.741.000,00. 1 2 3 Otros Ing. de otras Jurisdic. \$51.090.000,00. 2 INGRESOS DE CAPITAL \$46.726.000,00. 2 1 Uso del Credito. 2 2 Reembolso del Préstamo \$633.000,00. 2 3 Venta de Activo Fijo \$212.000,00. 2 4 Venta de Material de Rezago \$-. 2 5 Otros Ingresos de Capital \$32.938.000,00. 2 6 Regularización Tierras \$ 12.943.000,00. **TOTALES \$2.697.800.000,00.**

EJERCICIO 2024. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO. CONCEPTOS IMPORTES. 0 EROGACIONES CORRIENTES \$2.273.209.000,00. 1 FUNCIONAMIENTO \$2.162.662.000,00 1 Personal \$993.552.000,00 2 Bienes de Consumo \$589.528.000,00 4 Servicios \$579.582.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$2.102.000,00 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$2.102.000,00. 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$106.409.000,00 8 Transferencias Corrientes \$106.409.000,00. 11 CREDITO ADICIONAL \$2.036.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$424.591.000,00. 5 INVERSION FISICA

\$412.531.000,00. 3 Bienes de Capital \$262.531.000,00. 10 Trabajos Públicos \$150.000.000,00. 6 INVERSION FINANCIERA \$60.000,00. 7 Valores Financieros \$60.000,00. 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$10.000.000,00. Amortización de la Deuda. \$10.000.000,00. 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado. 11 CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00 TOTALES \$2.697.800.000,00. EJERCICIO 2024. DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. S PP PP CONCEPTOS IMPORTES. EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO \$ 2.078.598.000,00. 1 PERSONAL \$ 922.037.000,00. 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 498.523.000,00. 2 Personal temporario \$ 204.192.000,00. 3 Salario Familiar \$ 21.001.000,00. 4 Servicios Extraordinarios \$ 150.321.000,00. 5 Reservas y Otros \$ 48.000.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$ 587.581.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$ 200.626.000,00. 2 Repuestos \$ 100.185.000,00. 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 21.759.000,00. 4 Útiles y Materiales de Aseo \$ 30.504.000,00. 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 131.362.000,00. 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 28.749.000,00. 9 Racionamiento y Alimentos \$ 8.771.000,00. 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 34.844.000,00. 12 Cultura, Educacion y Turismo \$ 5.557.000,00. 13 Deportes y Recreación \$ 478.000,00. 15 Programa de Seguridad Vial \$ 23.519.000,00. --- Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ -. 26 Gastos Aniversario de Puerto Rico \$ 1.227.000,00. 4 SERVICIOS \$ 568.980.000,00. 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 31.496.000,00. 2 Transporte y Almacenaje \$ 438.000,00. 3 Pasajes \$ 39.000,00. 4 Comunicaciones \$ 2.174.000,00. 5 Publicidad y Propaganda \$ 10.559.000,00. 6 Seguros y Comisiones \$ 30.318.000,00. 7 Alquileres \$ 9.337.000,00. 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 1.389.000,00. 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ -. 10 Viáticos y Movilidad \$ 3.443.000,00. 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ -. 13 Conservación y Reparación \$ 202.706.000,00. 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ -. 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 12.848.000,00. 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 155.377.000,00. 17 Premios y Condecoraciones \$ 6.412.000,00. 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 38.884.000,00. 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 15.852.000,00. 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 4.587.000,00. 26 Cultura, Educacion y Turismo \$ 15.905.000,00. 32 Programa de Seguridad Vial \$ 7.423.000,00. 37 Otros Prensa y Difusión \$ -. 38 Control de Puertos s/Convenio \$ 982.000,00 44 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 10.787.000,00 45 Deportes y Recreación \$ 8.024.000,00. 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ 2.102.000,00 1 Con Organismos Nacionales. 2 Con Organismos Provinciales 2.102.000,00. 3 Con Otros Organismos. 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 106.338.000,00. 1 Al Sector Público \$ 11.144.000,00. 2 Al Sector Privado \$ 95.194.000,00 CREDITO ADICIONAL \$ 2.000.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 2.189.038.000,00. EJERCICIO 2024. DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL. S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSION FISICA \$412.158.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$262.158.000,00. 1 Maquinarias y Equipos \$101.033.000,00. 2 Muebles y Equipos de Oficina \$3.352.000,00. 3 Medios de Transporte \$1.302.000,00. 4 Aparatos e Instrumentos \$35.836.000,00. 5 Colección p/Bibliotecas y Museos \$107.000,00. 6 Semovientes \$-. 7 Terrenos \$25.000.000,00. 8 Edificios y Obras \$25.169.000,00. 9 Otros \$70.359.000,00. 10 TRABAJOS PUBLICOS \$150.000.000,00. 6 7 VALORES FINANCIEROS \$60.000,00. 1 Aportes de Capital. 2 Préstamos. 3 Reservas \$60.000,00. 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$10.000.000,00. 1 Con Organismos Nacionales. 2 Con Organismos Provinciales \$10.000.000,00. 3 Con Otros Organismos. 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$-. 1 Al Sector Público. 2 Al Sector Privado. CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00. TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$424.218.000,00. TOTAL GENERAL \$2.613.256.000,00. ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2024 Presupuesto 2023 Real 2023 hasta 31/10/2023 Anualización Recursos 2023 % Incremento Estimado 2024 Adoptado 2024. INGRESOS CORRIENTES \$ 1.275.618.000,00 \$ 1.262.983.383,85 \$ 1.515.580.060,62 \$ 2.609.828.864,40 \$ 2.651.074.000,00. TASAS MUNICIPALES \$ 176.098.000,00 \$ 217.247.312,94 \$ 260.696.775,53 \$ 448.919.847,48 \$ 439.832.797,80. 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 10.684.000,00 \$ 12.545.035,53 \$ 15.054.042,64 72,20% \$ 25.923.061,42 \$ 25.835.797,80. 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 96.992.000,00 \$ 131.668.963,60 \$ 158.002.756,32 72,20% \$ 272.080.746,38 \$ 263.081.000,00. 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 33.997.000,00 \$ 27.998.810,64 \$ 33.598.572,77 72,20% \$ 57.856.742,31 \$ 57.857.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 18.364.000,00 \$ 26.313.849,05 \$ 31.576.618,86 72,20% \$ 54.374.937,68 \$ 54.375.000,00. 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 2.029.000,00 \$ 1.965.526,74 \$ 2.358.632,09 72,20% \$ 4.061.564,46 \$ 4.062.000,00. 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 2.823.000,00 \$ 2.883.574,85 \$ 3.460.289,82 72,20% \$ 5.958.619,07 \$ 5.959.000,00. 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 28.000,00 \$ 38.383,26 \$ 46.059,91 72,20% \$ 79.315,17 \$ 79.000,00. 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 252.000,00 \$ 94.866,35 \$ 113.839,62 72,20% \$ 196.031,83 \$ 196.000,00. 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 1.178.000,00 \$ 2.708.175,19 \$ 3.249.810,23 72,20% \$ 5.596.173,21 \$ 5.596.000,00. 1.1.01.17 Multas y

Recargos \$ 1.067.000,00 \$ 1.093.333,33 \$ 1.312.000,00 72,20% \$ 2.259.263,99 \$ 2.259.000,00.
 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 130.000,00 \$ 1.821.180,06 \$ 2.185.416,07 72,20% \$ 3.763.286,48 \$ 3.763.000,00. 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 4.267.000,00 \$ 2.539.859,59 \$ 3.047.831,51 72,20% \$ 5.248.365,86 \$ 5.248.000,00. 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 4.287.000,00 \$ 5.575.754,75 \$ 6.690.905,70 72,20% \$ 11.521.739,62 \$ 11.522.000,00. OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 97.705.000,00 \$ 60.897.528,85 \$ 73.077.034,62 \$ 125.838.653,61 \$ 110.840.000,00. 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 2.768.000,00 \$ 2.517.333,94 \$ 3.020.800,73 72,20% \$ 5.201.818,85 \$ 5.202.000,00. 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 14.112.000,00 \$ 12.308.200,00 \$ 14.769.840,00 72,20% \$ 25.433.664,48 \$ 25.434.000,00. 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 1.724.000,00 \$ 1.728.737,37 \$ 2.074.484,84 72,20% \$ 3.572.262,90 \$ 3.572.000,00. 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 7.145.000,00 \$ 6.922.924,14 \$ 8.307.508,97 72,20% \$ 14.305.530,44 \$ 14.306.000,00. 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 52.692.000,00 \$ 21.135.777,45 \$ 25.362.932,94 72,20% \$ 43.674.970,52 \$ 28.675.000,00. 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 482.000,00 \$ 7.706,76 \$ 9.248,11 72,20% \$ 15.925,25 \$ 16.000,00. 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 2.724.000,00 \$ 2.284.000,00 \$ 2.740.800,00 72,20% \$ 4.719.657,60 \$ 4.720.000,00. 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 253.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 638.000,00 \$ 359.608,81 \$ 431.530,57 72,20% \$ 743.095,64 \$ 743.000,00. 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.02.31 Multas Infracc. s/Conv. RePAT. Ord. N° 141/21 \$ 1.801.000,00 \$ 1.509.386,81 \$ 1.811.264,17 72,20% \$ 3.118.996,90 \$ 3.119.000,00. 1.1.02.32 Entradas Circuito Municipal Carlos Albisser \$ 1.882.000,00 \$ 624.000,00 \$ 748.800,00 72,20% \$ 1.289.433,60 \$ 1.289.000,00. 1.1.02.33 Ingresos de Cantinas en Eventos \$ 2.436.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.02.34 Ingreso por entradas Cine Espacio INCAA \$ - \$ 76.300,00 \$ 91.560,00 72,20% \$ 157.666,32 \$ 158.000,00. 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 3.910.000,00 \$ 3.579.607,46 \$ 4.295.528,95 72,20% \$ 7.396.900,86 \$ 7.397.000,00. 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 78.000,00 \$ 81.304,00 \$ 97.564,80 72,20% \$ 168.006,59 \$ 168.000,00. 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ 232.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 15.000,00 \$ 44.775,11 \$ 53.730,13 72,20% \$ 92.523,29 \$ 93.000,00. 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 516.000,00 \$ 462.567,00 \$ 555.080,40 72,20% \$ 955.848,45 \$ 956.000,00. 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ 1.812.000,00 \$ 2.734.300,00 \$ 3.281.160,00 72,20% \$ 5.650.157,52 \$ 5.650.000,00. 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ 2.166.000,00 \$ 4.190.000,00 \$ 5.028.000,00 72,20% \$ 8.658.216,00 \$ 8.658.000,00. 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.1.03.19 Alquiler Stands \$ 319.000,00 \$ 331.000,00 \$ 397.200,00 72,20% \$ 683.978,40 \$ 684.000,00. DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 941.958.000,00 \$ 960.114.368,20 \$ 1.152.137.241,84 \$ 1.983.980.330,45 \$ 2.049.311.202,20. 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 804.400.000,00 \$ 850.386.775,80 \$ 1.020.464.130,96 72,20% \$ 1.757.239.233,51 \$ 1.832.570.202,20. 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 137.558.000,00 \$ 109.727.592,40 \$ 131.673.110,88 72,20% \$ 226.741.096,94 \$ 216.741.000,00. APORTES NO REINTEGRABLES \$ 59.857.000,00 \$ 24.724.173,86 \$ 29.669.008,63 \$ 51.090.032,86 \$ 51.090.000,00. 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales \$ 49.320.000,00 \$ 11.749.997,00 \$ 14.099.996,40 72,20% \$ 24.280.193,80 \$ 24.280.000,00. 1.2.03.03 Subs. Conv. Iprodha \$ - \$ 413.218,86 \$ 495.862,63 72,20% \$ 853.875,45 \$ 854.000,00. 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno \$ - \$ 9.000.000,00 \$ 10.800.000,00 72,20% \$ 18.597.600,00 \$ 18.598.000,00. 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 3.060.000,00 \$ 940.958,00 \$ 1.129.149,60 72,20% \$ 1.944.395,61 \$ 1.944.000,00. 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 1.166.000,00 \$ 300.000,00 \$ 360.000,00 72,20% \$ 619.920,00 \$ 620.000,00. 1.2.03.81 Conv. N° 1863 Obra Plaza Integradora \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo 5/16 Ministerio de Trabajo \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$ 4.950.000,00 \$ 780.000,00 \$ 936.000,00 72,20% \$ 1.611.792,00 \$ 1.612.000,00. 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - . 1.2.03.89 Estruct. Sop. Antenas y Eq. Compl. Telecomunicaciones \$ 894.000,00 \$ 640.000,00 \$ 768.000,00 72,20% \$ 1.322.496,00 \$ 1.322.000,00. Otros Ingresos por Programas Especiales \$ 467.000,00 \$ 900.000,00 \$ 1.080.000,00 72,20% \$ 1.859.760,00 \$ 1.860.000,00. INGRESOS DE CAPITAL \$ 28.872.000,00 \$ 42.612.780,58 \$ 51.135.336,70 \$ 88.055.049,78 \$ 46.726.000,00. USO DEL CREDITO \$ 23.390.000,00 \$ 35.939.785,88 \$ 43.127.743,06 \$

74.265.973,54 \$ 32.938.000,00. 2.1.02 Préstamos \$ - \$ 20.000.000,00 \$ 24.000.000,00 72,20% \$ 41.328.000,00 \$ -. 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 23.390.000,00 \$ 15.939.785,88 \$ 19.127.743,06 72,20% \$ 32.937.973,54 \$ 32.938.000,00. REEMBOLSO PRESTAMOS \$ 906.000,00 \$ 306.506,22 \$ 367.807,46 \$ 633.364,45 \$ 633.000,00. 2.2.02 Reembolso Préstamos \$ 906.000,00 \$ 306.506,22 \$ 367.807,46 72,20% \$ 633.364,45 \$ 633.000,00. VENTA ACTIVO FIJO \$ 4.576.000,00 \$ 6.366.488,48 \$ 7.639.786,18 \$ 13.155.711,79 \$ 13.155.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ -. 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 349.000,00 \$ 102.708,00 \$ 123.249,60 72,20% \$ 212.235,81 \$ 212.000,00 2.3.04 Regularización Tierras \$ 4.227.000,00 \$ 6.263.780,48 \$ 7.516.536,58 72,20% \$ 12.943.475,98 \$ 12.943.000,00. TOTALES \$ 1.304.490.000,00 \$ 1.305.596.164,43 \$ 1.566.715.397,32 \$ 2.697.883.914,18 \$ 2.697.800.000,00. RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2024. TOTAL RECURSOS \$ 2.697.800.000,00. TASAS MUNICIPALES \$ 439.832.797,80. 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 25.835.797,80. 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 263.081.000,00. 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 57.857.000,00. 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 54.375.000,00. 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 4.062.000,00. 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 5.959.000,00. 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 79.000,00. 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 196.000,00. 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 5.596.000,00. 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 2.259.000,00. 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 3.763.000,00. 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 5.248.000,00. 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 11.522.000,00. OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 110.840.000,00 \$ -. 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 5.202.000,00. 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 25.434.000,00. 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 3.572.000,00. 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 14.306.000,00. 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 28.675.000,00. 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 16.000,00. 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 4.720.000,00. 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ -. 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ -. 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ -. 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 743.000,00. 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ -. 1.1.02.31 Multas Infrac. s/Conv. RePAT. Ord. N° 141/21 \$ 3.119.000,00. 1.1.02.32 Entradas Circuito Municipal Carlos Albisser \$ 1.289.000,00. 1.1.02.33 Ingresos de Cantinas en Eventos \$ -. 1.1.02.34 Ingreso por entradas Cine Espacio INCAA \$ 158.000,00. 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 7.397.000,00. 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 168.000,00. 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ -. 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ -. 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 93.000,00. 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ -. 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ -. 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 956.000,00. 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ 5.650.000,00. 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ 8.658.000,00. 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$ -. 1.1.03.19 Alquiler Stands \$ 684.000,00. DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 2.049.311.202,20. 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 1.832.570.202,20. 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 216.741.000,00. APORTES NO REINTEGRABLES \$ 51.090.000,00. 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales -. 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales 24.280.000,00. 1.2.03.03 Subsidios Convenios IPRODHA 854.000,00. 1.2.03.04 Otros Aportes \$ 18.598.000,00. 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 1.944.000,00. 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ -. 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 620.000,00. 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$. - 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$. - 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$. - 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$ 1.612.000,00. 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ -. 1.2.03.89 Estruct. Sop. Antenas y Eq. Compl. Telecomunicaciones \$ 1.322.000,00. Otros Ingresos por Programas Especiales \$ 1.860.000,00. INGRESOS DE CAPITAL \$ 46.726.000,00. USO DEL CREDITO. 2.1.02 Préstamos \$ -. 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 32.938.000,00. REEMBOLSO PRESTAMOS. 2.2.02 Reembolso Préstamos \$ 633.000,00. VENTA ACTIVO FIJO. 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ -. 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 212.000,00. 2.3.04 Regularización Tierras \$ 12.943.000,00. ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES. PRESUPUESTADO 2023 Real 2023 hasta 31/10/2023 Anualización Erogaciones Ctes. 2023 Pauta de Crecimiento Ej. 2024 s/HP Estimado 2024 ADOPTADO 2024. BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 274.388.000,00 \$ 312.058.606,45 \$ 374.470.327,74 \$ 644.837.904,37 \$ 587.581.000,00. Combustibles y Lubricantes \$ 110.000.000,00 \$ 121.286.139,32 \$ 145.543.367,18 72,20% \$ 250.625.678,29 \$ 200.626.000,00. Repuestos \$ 49.223.000,00 \$ 48.483.082,44 \$ 58.179.698,93 72,20% \$ 100.185.441,55 \$ 100.185.000,00. Papelería y Efectos de Oficina \$ 9.356.000,00 \$ 10.529.908,01 \$ 12.635.889,61 72,20% \$ 21.759.001,91 \$ 21.759.000,00. Utiles y Materiales de Aseo \$ 10.000.000,00 \$ 14.761.984,42 \$ 17.714.381,30 72,20% \$ 30.504.164,61 \$ 30.504.000,00. Materiales de Construcción Corralón \$ 61.000.000,00 \$ 67.082.107,78 \$ 80.498.529,34 72,20% \$ 138.618.467,52 \$ 131.362.000,00. Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 10.000.000,00 \$ 13.912.692,65 \$

16.695.231,18 72,20% \$ 28.749.188,09 \$ 28.749.000,00. Racionamiento y Alimentos \$ 2.000.000,00 \$ 4.244.453,70 \$ 5.093.344,44 72,20% \$ 8.770.739,13 \$ 8.771.000,00. Otros Dpto. Ejecutivo \$ 14.000.000,00 \$ 16.862.332,86 \$ 20.234.799,43 72,20% \$ 34.844.324,62 \$ 34.844.000,00. Cultura, Educacion y Turismo \$ 3.221.000,00 \$ 2.689.259,44 \$ 3.227.111,33 72,20% \$ 5.557.085,71 \$ 5.557.000,00. Deportes y Recreación \$ 474.000,00 \$ 231.453,05 \$ 277.743,66 72,20% \$ 478.274,58 \$ 478.000,00. Programa de Seguridad Vial \$ 4.114.000,00 \$ 11.381.421,65 \$ 13.657.705,98 72,20% \$ 23.518.569,70 \$ 23.519.000,00. Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 1.000.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Gastos Aniversario de Puerto Rico \$ - \$ 593.771,13 \$ 712.525,36 72,20% \$ 1.226.968,66 \$ 1.227.000,00 SERVICIOS EJECUTIVO \$ 240.492.000,00 \$ 311.857.578,00 \$ 374.229.093,60 \$ 644.422.499,18 \$ 568.980.000,00. Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 9.582.000,00 \$ 15.242.106,81 \$ 18.290.528,17 72,20% \$ 31.496.289,51 \$ 31.496.000,00. Transporte y Almacenaje \$ 1.363.000,00 \$ 211.932,83 \$ 254.319,40 72,20% \$ 437.938,00 \$ 438.000,00. Pasajes \$ 189.000,00 \$ 18.660,00 \$ 22.392,00 72,20% \$ 38.559,02 \$ 39.000,00. Comunicaciones \$ 1.534.000,00 \$ 1.052.266,65 \$ 1.262.719,98 72,20% \$ 2.174.403,81 \$ 2.174.000,00. Publicidad y Propaganda \$ 2.446.000,00 \$ 5.109.775,26 \$ 6.131.730,31 72,20% \$ 10.558.839,60 \$ 10.559.000,00. Seguros y Comisiones \$ 16.000.000,00 \$ 17.091.631,47 \$ 20.509.957,76 72,20% \$ 35.318.147,27 \$ 30.318.000,00. Alquileros \$ 3.937.000,00 \$ 4.518.496,28 \$ 5.422.195,54 72,20% \$ 9.337.020,71 \$ 9.337.000,00. Impuestos, Derechos y Tasas \$ 394.000,00 \$ 672.382,98 \$ 806.859,58 72,20% \$ 1.389.412,19 \$ 1.389.000,00. Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ 1.759.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Viáticos y Movilidad \$ 1.260.000,00 \$ 1.666.301,12 \$ 1.999.561,34 72,20% \$ 3.443.244,63 \$ 3.443.000,00. Estudios e Investigaciones \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Gastos de Imprenta y Reproducción \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Conservación y Reparación \$ 69.000.000,00 \$ 132.130.911,19 \$ 158.557.093,43 72,20% \$ 273.035.314,88 \$ 202.706.000,00. Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 7.032.000,00 \$ 6.271.858,99 \$ 7.526.230,79 72,20% \$ 12.960.169,42 \$ 12.848.000,00. Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 72.000.000,00 \$ 75.192.248,97 \$ 90.230.698,76 72,20% \$ 155.377.263,27 \$ 155.377.000,00. Premios y Condecoraciones \$ 2.098.000,00 \$ 3.102.968,00 \$ 3.723.561,60 72,20% \$ 6.411.973,08 \$ 6.412.000,00. Otros Dpto. Ejecutivo \$ 19.821.000,00 \$ 18.817.472,93 \$ 22.580.967,52 72,20% \$ 38.884.426,06 \$ 38.884.000,00. Cultura, Educacion y Turismo \$ 10.000.000,00 \$ 7.697.000,00 \$ 9.236.400,00 72,20% \$ 15.905.080,80 \$ 15.905.000,00. Deportes y Recreación \$ 6.000.000,00 \$ 3.883.180,00 \$ 4.659.816,00 72,20% \$ 8.024.203,15 \$ 8.024.000,00. Conv. c/Políc. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 2.369.000,00 \$ 2.219.720,70 \$ 2.663.664,84 72,20% \$ 4.586.830,85 \$ 4.587.000,00. Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 7.000.000,00 \$ 7.671.500,00 \$ 9.205.800,00 72,20% \$ 15.852.387,60 \$ 15.852.000,00. Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ - \$ 5.220.163,82 \$ 6.264.196,58 72,20% \$ 10.786.946,52 \$ 10.787.000,00. Convenio UNaM Facultad Forestal Tec. Univ. Agrícola Ganadera \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Programa de Seguridad Vial \$ 6.275.000,00 \$ 3.592.000,00 \$ 4.310.400,00 72,20% \$ 7.422.508,80 \$ 7.423.000,00. Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Otros Prensa y Difusión \$ 68.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Control de Puertos s/Convenio \$ 365.000,00 \$ 475.000,00 \$ 570.000,00 72,20% \$ 981.540,00 \$ 982.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 514.880.000,00 \$ 623.916.184,45 \$ 748.699.421,34 \$ 1.289.260.403,55 \$ 1.156.561.000,00. ANALISIS PARTIDA "PERSONAL" EJECUTIVO MUNICIPAL. PRESUPUESTADO 2023 Real 2023 hasta 31/10/2023 Anualización Erogaciones Ctes. 2023 Pauta de Crecimiento Ej. 2024 s/HP Estimado 2024 ADOPTADO 2024. PERSONAL \$ 474.478.000,00 \$ 333.052.006,67 \$ 399.662.408,00 \$ 688.218.666,58 \$ 922.037.000,00. Planta Permanente y Funcionarios \$ 254.861.000,00 \$ 189.962.334,18 \$ 227.954.801,02 72,20% \$ 392.538.167,35 \$ 498.523.000,00. Personal Temporario \$ 109.617.000,00 \$ 77.807.329,05 \$ 93.368.794,86 72,20% \$ 160.781.064,75 \$ 204.192.000,00. Salario Familiar \$ 10.000.000,00 \$ 8.002.478,00 \$ 9.602.973,60 72,20% \$ 16.536.320,54 \$ 21.001.000,00. Horas Extra \$ 80.000.000,00 \$ 57.279.865,44 \$ 68.735.838,53 72,20% \$ 118.363.113,95 \$ 150.321.000,00. Beneficio Social al Personal \$ - \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ - Reservas Especiales y Otros \$ 20.000.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$ 48.000.000,00. TOTALES \$ 474.478.000,00 \$ 333.052.006,67 \$ 399.662.408,00 \$ 688.218.666,58 \$ 922.037.000,00. TRABAJOS PUBLICOS. PRESUPUESTADO 2023. Real 2023 hasta 31/10/2023. Anualización Erogaciones Ctes. 2023. Pauta de Crecimiento Ej. 2024 s/HP. Estimado 2024 ADOPTADO 2024. GENERAL TRABAJOS PUBLICOS \$123.500.000,00. PARTICULAR EJECUTADO 2023 AL 31/10/2023. 2 ALUMBRADO PUBLICO \$5.030.976,00 \$6.037.171,20 72,20% \$10.396.008,81 \$10.396.000,00. 3 PUENTES Y ALCANTARILLAS \$1.094.762,77 \$1.313.715,32 72,20% \$2.262.217,79 \$2.262.000,00. 4 DESAGÜES PLUVIALES \$4.643.975,00 \$5.572.770,00 72,20% \$9.596.309,94 \$9.596.000,00. 7 OTROS \$160.830,01 \$192.996,01 72,20% \$332.339,13 \$19.588.000,00. 9 PLAZAS \$100.000,00 \$120.000,00 72,20% \$206.640,00 \$207.000,00. 10 PUESTA

EN VALOR PLAYONES \$6.808.478,86 \$8.170.174,63 72,20% \$14.069.040,72 \$14.069.000,00. 11 PAVIMENTACION URBANA \$- \$- 72,20% \$- \$-. 12 CORDON CUNETA Y EMPEDRADO \$26.268.575,49 \$31.522.290,59 72,20% \$54.281.384,39 \$54.281.000,00. 13 RED DESAGÜES CLOACALES \$2.166.736,31 \$2.600.083,57 72,20% \$4.477.343,91 \$4.477.000,00. 14 COSTANERA \$7.886.224,74 \$9.463.469,69 72,20% \$16.296.094,80 \$16.296.000,00. 15 SISTEMA DE SEMAFOROS \$- \$- 72,20% \$- \$-. 16 REFUGIOS PEATONALES \$3.091.442,08 \$3.709.730,50 72,20% \$6.388.155,91 \$6.388.000,00. 17 CONSTRUCCION VEREDAS \$5.720.092,77 \$6.864.111,32 72,20% \$11.819.999,70 \$11.820.000,00. 31 CAMINOS TERRADOS \$300.184,50 \$360.221,40 72,20% \$620.301,25 \$620.000,00. TOTALES \$63.272.278,53 \$75.926.734,24 \$130.745.836,35 \$150.000.000,00. AJUSTE. ADOPTADO \$150.000.000,00. BIENES DE CAPITAL PRESUPUESTADO 2023. Real 2023 hasta 31/10/2023. Anualización Erogaciones Ctes. 2023. Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP. Estimado 2024 ADOPTADO 2024. 1 MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$40.000.000,00 \$48.893.182,37 \$58.671.818,84 72,20% \$101.032.872,05 \$101.033.000,00. 2 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA \$798.000,00 \$1.622.091,00 \$1.946.509,20 72,20% \$3.351.888,84 \$3.352.000,00. 3 MEDIOS DE TRANSPORTE \$- \$630.000,00 \$756.000,00 72,20% \$1.301.832,00 \$1.302.000,00. 4 APARATOS E INSTRUMENTOS \$8.924.000,00 \$17.342.316,54 \$20.810.779,85 72,20% \$35.836.162,90 \$35.836.000,00. 5 ELEMENTOS BIBLIOTECA Y MUSEOS \$128.000,00 \$51.900,00 \$62.280,00 72,20% \$107.246,16 \$107.000,00. 7 TERRENOS \$20.000.000,00 \$- \$- 72,20% \$- \$25.000.000,00. 8 EDIFICIOS Y OBRAS \$30.000.000,00 \$12.180.011,44 \$14.616.013,73 72,20% \$25.168.775,64 \$25.169.000,00. 9 OTROS \$10.000.000,00 \$43.727.864,39 \$52.473.437,27 72,20% \$90.359.258,98 \$70.359.000,00. TOTALES \$109.850.000,00 \$124.447.365,74 \$149.336.838,89 \$257.158.036,57 \$262.158.000,00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. PRESUPUESTADO 2023. Real 2023 hasta 31/10/2023. Anualización Erogaciones Ctes. 2023. Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP. Estimado 2024. ADOPTADO 2024. SECTOR PRIVADO \$38.151.000,00. 1 MEDICAMENTOS \$51.515,47 \$61.818,56 72,20% \$106.451,57 \$106.000,00. 2 ATAÚDES \$808.000,00 \$969.600,00 72,20% \$1.669.651,20 \$1.670.000,00. 4 PASAJES - TRASLADOS \$4.102.035,00 \$4.922.442,00 72,20% \$8.476.445,12 \$8.476.000,00. 5 MERCADERIAS \$18.612.489,37 \$22.334.987,24 72,20% \$38.460.848,03 \$38.461.000,00. 6 EMBAJADORA \$300.000,00 \$360.000,00 72,20% \$619.920,00 \$620.000,00. 7 AYUDA ECONOMICA \$13.981.912,44 \$16.778.294,93 72,20% \$28.892.223,87 \$28.892.000,00. 8 UTILES ESCOLARES \$1.249.073,74 \$1.498.888,49 72,20% \$2.581.085,98 \$2.581.000,00. 12 OTROS \$5.313.017,75 \$6.375.621,30 72,20% \$10.978.819,88 \$10.979.000,00. 13 SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS \$104.400,00 \$125.280,00 72,20% \$215.732,16 \$216.000,00. 14 COMBUSTIBLE GENDARMERIA \$262.555,61 \$315.066,73 72,20% \$542.544,91 \$543.000,00. 18 SUBSIDIO ASOC. FLIA. KOLPING \$94.800,00 \$113.760,00 72,20% \$195.894,72 \$196.000,00. 56 PROG. PROV. DE SEG. ALIMENTARIA \$- \$- 72,20% \$- \$-. 57 EMERGENCIA ALIMENTARIA \$1.159.450,00 \$1.391.340,00 72,20% \$2.395.887,48 \$2.396.000,00. 58 EMERGENCIA SANITARIA \$- \$- 72,20% \$- \$-. 59 ESPACIO PRIMERA INFANCIA \$28.186,26 \$33.823,51 72,20% \$58.244,09 \$58.000,00. 60 EMERGENCIA SANITARIA - OTROS \$- \$- 72,20% \$- \$- OTROS \$5.296.446,79 \$6.355.736,15 72,20% \$10.944.577,65 \$10.945.000,00 TOTALES \$38.151.000,00 \$51.363.882,43 \$61.636.658,92 \$106.138.326,65 \$95.194.000,00. SECTOR PUBLICO \$6.025.000,00. 2 OTROS \$170.000,00 \$204.000,00 72,20% \$351.288,00 \$351.000,00. 3 CONV. P/DESC. DE LA GESTION SALUD \$5.222.876,86 \$6.267.452,23 72,20% \$10.792.552,74 \$10.793.000,00. 9 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES \$- \$- 72,20% \$- \$- TOTALES \$6.025.000,00 \$5.392.876,86 \$6.471.452,23 \$11.143.840,74 \$11.144.000,00. ANALISIS EROGACIONES HCD. PRESUPUESTADO 2023. Real 2023 hasta 31/10/2023. Anualización Erogaciones Ctes. 2023. Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP. Estimado 2024. ADOPTADO 2024. BIENES DE CONSUMO HCD \$ 906.000,00 \$ 942.053,14 \$ 1.130.463,77 \$ 1.946.658,61 \$ 1.947.000,00. Combustibles y Lubricantes \$ 876.000,00 \$ 847.144,18 \$ 1.016.573,02 72,20% \$ 1.750.538,73 \$1.751.000,00. Papelería y Efectos de Oficina \$ 17.000,00 \$ 21.840,00 \$ 26.208,00 72,20% \$ 45.130,18 \$45.000,00. Otros HCD \$ 13.000,00 \$ 73.068,96 \$ 87.682,75 72,20% \$ 150.989,70 \$151.000,00. SERVICIOS HCD \$ 6.600.000,00 \$ 3.195.401,64 \$ 3.834.481,97 \$ 6.602.977,95 \$ 10.602.000,00. Comunicaciones \$31.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$53.000,00. Publicidad y Propaganda \$335.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$577.000,00. Conservación y Reparación \$1.435.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$2.471.000,00. Gastos de Cortesía y Homenajes \$45.000,00 \$ 66.323,92 \$ 79.588,70 72,20% \$ 137.051,75 \$137.000,00. Gastos de Imprenta y Reproducción \$31.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$53.000,00. Viáticos y Movilidad \$186.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$320.000,00. Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$305.000,00 \$ - \$ - 72,20% \$ - \$525.000,00. Honorarios y Retribuciones a Terceros \$3.727.000,00 \$ 3.126.527,72 \$ 3.751.833,26 72,20% \$ 6.460.656,88 \$6.461.000,00. Otros HCD \$505.000,00 \$ 2.550,00 \$ 3.060,00 72,20% \$ 5.269,32 \$5.000,00. TOTAL EROGACIONES

CORRIENTES \$ 7.506.000,00 \$ 4.137.454,78 \$ 4.964.945,74 \$ 8.549.636,56 \$ 12.549.000,00. EJERCICIO 2024. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – EROGACIONES. S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$84.171.000,00. 1 FUNCIONAMIENTO \$84.064.000,00. 1 PERSONAL \$71.515.000,00. 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$15.808.000,00. 2 Personal Contratado \$10.342.000,00. 3 No Remunerativos y Otras Reservas \$41.893.000,00. 4 Seguridad Social \$3.472.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$1.947.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$1.751.000,00. 3 Papeles y efectos de Oficina \$45.000,00. 11 Otros \$151.000,00. 4 SERVICIOS \$10.602.000,00. 4 Comunicaciones \$53.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$577.000,00. 10 Viáticos y Movilidad \$320.000,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$53.000,00. 13 Conservación y Reparación \$2.471.000,00. 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$137.000,00. 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$6.461.000,00. 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$525.000,00. 99 Otros \$5.000,00. 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$71.000,00. 2 Al Sector Privado \$71.000,00. 4 CREDITO ADICIONAL \$36.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$84.171.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$373.000,00 5 INVERSION FISICA \$373.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$373.000,00. 2 Muebles y Equipos de Oficina \$344.000,00. 4 Aparatos e instrumentos \$29.000,00. TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$373.000,00. TOTAL GENERAL \$84.544.000,00. EJERCICIO 2024. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO. 1 PERSONAL \$71.515.000,00. 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$71.515.000,00 Dietas \$15.808.000,00. Haberes Remunerativos \$10.342.000,00. Adicionales No Remunerativos \$37.421.000,00. Contribuciones de Seguridad Social \$3.472.000,00. Reservas \$4.472.000,00. TOTAL PARTIDA PERSONAL \$71.515.000,00. EJERCICIO 2024. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. DETALLE DE RETRIBUCIONES. PRESUPUESTADO 2023 Real 2022 hasta 31/10/2023 Anualización Erogaciones Ctes. 2023 Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2024 ADOPTADO 2024.DIETAS \$9.662.000,00 \$7.650.133,33 \$9.180.160,00 72,20% \$15.808.235,51 \$15.808.000,00. OTRAS RETRIBUCIONES REM. \$5.899.000,00 \$5.004.835,98 \$6.005.803,18 72,20% \$10.341.993,07 \$10.342.000,00. OTRAS RETRIBUCIONES NO REM. \$5.626.000,00 \$18.109.466,67 \$21.731.360,00 72,20% \$37.421.401,93 \$37.421.000,00. CARGAS SOCIALES \$1.842.000,00 \$1.680.074,77 \$2.016.089,72 72,20% \$3.471.706,50 \$3.472.000,00. RESERVAS \$2.597.000,00 \$- \$- 72,20% \$- \$4.472.000,00. TOTALES \$25.626.000,00 \$32.444.510,75 \$38.933.412,90 \$67.043.337,01 \$71.515.000,00. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2024. FUNCIONARIOS. INTENDENTE 1. SECRETARIOS 2. SECRETARIO TESORERO 1. DIRECTORES 10. CONTADOR MUNICIPAL 1. ASESOR LETRADO. 1. CARGOS DE PLANTA PERMANENTE. CATEGORIA 25 -. CATEGORIA 24 2. CATEGORIA 23 5. CATEGORIA 22 11. CATEGORIA 21 7. CATEGORIA 20 9. CATEGORIA 19 9. CATEGORIA 18 9. CATEGORIA 17 11. CATEGORIA 16 7. CATEGORIA 15 8. CATEGORIA 14 6. CATEGORIA 13 2. CATEGORIA 12 3. CATEGORIA 11 -. CATEGORIA 10 1. CATEGORIA 09 -. CATEGORIA 08 1. FUNCIONARIOS ESPECIALES. JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1. CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS.CATEGORIA 20 3. CATEGORIA 19 1. CATEGORIA 18 1. CATEGORIA 17 2. CATEGORIA 16 4. CATEGORIA 15 10. CATEGORIA 14 3. CATEGORIA 13 1. CATEGORIA 12 9. CATEGORIA 11 12. CATEGORIA 10 3. CATEGORIA 9 21. CATEGORIA 8 -. CATEGORIA 7 -. CATEGORIA 5 -. CATEGORIA 3 -. CATEGORIA 2 -. EJERCICIO 2024. ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES. CATEGORIAS. Importes vigentes Año 2023. Importes que regirán desde Enero 2024. Importes que regirán desde Abril 2024. Importes que regirán desde Julio 2024. Importes que regirán desde Octubre 2024. 25 \$31.200,00 \$31.800,00 \$35.000,00 \$40.300,00 \$42.300,00. 24. \$26.600,00 \$24.900,00 \$27.400,00 \$31.500,00 \$33.100,00.23 \$22.400,00 \$18.600,00 \$20.500,00 \$23.600,00 \$24.800,00.22 \$18.700,00 \$13.100,00 \$14.400,00 \$16.600,00 \$17.400,00.21 \$18.100,00 \$12.200,00 \$13.400,00 \$15.400,00 \$16.200,00.20 \$17.400,00 \$11.100,00 \$12.200,00 \$14.000,00 \$14.700,00.19 \$16.300,00 \$9.500,00 \$10.500,00 \$12.100,00 \$12.700,00.18 \$16.000,00 \$9.000,00 \$9.900,00 \$11.400,00 \$12.000,00. 17 \$15.800,00 \$8.700,00 \$9.600,00 \$11.000,00 \$11.600,00.16 \$15.100,00 \$7.700,00 \$8.500,00 \$9.800,00 \$10.300,00. 15 \$15.000,00 \$7.500,00 \$8.300,00 \$9.500,00 \$10.000,00. 14 \$15.000,00 \$7.500,00 \$8.300,00 \$9.500,00 \$10.000,00. 13 \$14.800,00 \$7.200,00 \$7.900,00 \$9.100,00 \$9.600,00. 12 \$14.800,00 \$7.200,00 \$7.900,00 \$9.100,00 \$9.600,00. 11 \$14.600,00 \$6.900,00 \$7.600,00 \$8.700,00 \$9.100,00. 10 \$14.600,00 \$6.900,00 \$7.600,00 \$8.700,00 \$9.100,00. 9 \$14.600,00 \$6.900,00 \$7.600,00 \$8.700,00 \$9.100,00. 8 \$14.500,00 \$6.800,00 \$7.500,00 \$8.600,00 \$9.000,00. 7 \$14.500,00 \$6.800,00 \$7.500,00 \$8.600,00 \$9.000,00. 6 \$14.100,00 \$6.200,00 \$6.800,00 \$7.800,00 \$8.200,00. 5 \$14.100,00 \$6.200,00 \$6.800,00 \$7.800,00 \$8.200,00. 4 \$14.000,00 \$6.000,00 \$6.600,00 \$7.600,00 \$8.000,00. 3 \$14.000,00 \$6.000,00 \$6.600,00 \$7.600,00 \$8.000,00. 2 \$14.000,00 \$6.000,00 \$6.600,00 \$7.600,00 \$8.000,00.

OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES. Importes vigentes Año 2023. Importes que regirán desde Enero 2024. Importes que regirán desde Abril 2024. Importes que regirán desde Julio 2024. Importes que regirán desde Octubre 2024. Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$5.600,00 \$15.400,00 \$16.900,00 \$ 19.400,00 \$20.400,00. Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$47.500,00 \$71.300,00 \$78.400,00 \$ 90.200,00 \$94.700,00. Manejo de Fondos (Cajera) \$7.700,00 \$11.600,00 \$12.800,00 \$ 14.700,00 \$15.400,00. Manejo de Fondos en Casillas \$3.700,00 \$5.600,00 \$6.200,00 \$ 7.100,00 \$7.500,00. Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$7.700,00 \$11.600,00 \$12.800,00 \$ 14.700,00 \$15.400,00. Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$7.700,00 \$11.600,00 \$12.800,00 \$ 14.700,00 \$15.400,00. Adicional mayor responsabilidad (Chofers comunes y Maquinistas) \$7.700,00 \$21.600,00 \$23.800,00 \$ 27.400,00 \$28.800,00. Adicional Sereno A \$6.000,00 \$9.000,00 \$9.900,00 \$ 11.400,00 \$12.000,00. Adicional Sereno B \$9.000,00 \$13.500,00 \$14.900,00 \$ 17.100,00 \$18.000,00. Adicional Sereno C \$14.000,00 \$21.000,00 \$23.100,00 \$ 26.600,00 \$27.900,00. Adicional Sereno D \$50.000,00 \$55.000,00 \$ 63.200,00 \$66.400,00. FUNCIONARIOS. Importes vigentes Año 2023. Importes que regirán desde Enero 2024. Importes que regirán desde Abril 2024. Importes que regirán desde Julio 2024. Importes que regirán desde Octubre 2024. Secretario Tesorero \$94.400,00 \$151.600,00 \$166.800,00 \$ 191.800,00 \$201.400,00. Secretarios \$82.100,00 \$133.200,00 \$146.500,00 \$ 168.500,00 \$176.900,00. Directores \$58.100,00 \$97.200,00 \$106.900,00 \$ 122.900,00 \$129.000,00. Contador Municipal \$94.400,00 \$151.600,00 \$166.800,00 \$ 191.800,00 \$201.400,00. Asesor Letrado Municipal \$58.100,00 \$97.200,00 \$106.900,00 \$ 122.900,00 \$129.000,00. Gastos de Representación Intendente Municipal \$180.900,00 \$281.400,00 \$309.500,00 \$ 355.900,00 \$373.700,00. Adicional Full Time Secretarios \$71.100,00 \$116.700,00 \$128.400,00 \$ 147.700,00 \$155.100,00. Adicional Full Time Fiscal Municipal \$50.700,00 \$86.100,00 \$94.700,00 \$ 108.900,00 \$114.300,00. Adicional Full Time Directores \$50.700,00 \$86.100,00 \$94.700,00 \$ 108.900,00 \$114.300,00. Adicional Full Time Cuentadantes \$85.300,00 \$148.000,00 \$162.800,00 \$ 187.200,00 \$196.600,00. Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas \$118.700,00 \$188.100,00 \$206.900,00 \$ 237.900,00 \$249.800,00. EJERCICIO 2024. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. DETALLE DE RETRIBUCIONES. RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS HCD Importes vigentes Año 2023 Importes que regirán desde Enero 2024 Importes que regirán desde Abril 2024 Importes que regirán desde Julio 2024 Importes que regirán desde Octubre 2024. Dieta \$120.200,00 \$180.300,00 \$198.300,00 \$ 228.000,00 \$239.400,00. Adicional No Remunerativo Concejales \$38.000,00 \$57.000,00 \$62.700,00 \$ 72.100,00 \$75.700,00. Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante \$130.000,00 \$195.000,00 \$214.500,00 \$ 246.700,00 \$259.000,00. Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante \$89.800,00 \$134.700,00 \$148.200,00 \$ 170.400,00 \$178.900,00. Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante \$89.800,00 \$134.700,00 \$148.200,00 \$ 170.400,00 \$178.900,00. Adicional No Remunerativo Secretario Concejo Deliberante \$49.400,00 \$74.100,00 \$81.500,00 \$ 93.700,00 \$98.400,00. Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$29.600,00 \$44.400,00 \$48.800,00 \$ 56.100,00 \$58.900,00. Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante \$29.600,00 \$44.400,00 \$48.800,00 \$ 56.100,00 \$58.900,00. PLAN DE OBRAS PUBLICAS. EJERCICIO 2024. Obras Viales • Cordón cuneta y entoscado en calle Pionero Hillebrand. Presupuesto: \$8.000.000,00 • Movimiento de suelo, drenaje y estabilizado en calle Aduana en San Alberto Puerto. Presupuesto: \$12.000.000,00 • Cordón cuneta Barrio Klein. Presupuesto: \$6.000.000,00 • Cordón cuneta y empedrado loteo Náutico, calle Pje. Bariloche, calle Citrus, Calle Los Leñadores. Presupuesto: \$18.000.000,00 • Cordón cuneta y empedrado Barrio Arco Iris (continuar con plan de obras de ese Barrio). Presupuesto: \$23.000.000,00 • Cordón cuneta, empedrado y veredas en la Zona del nuevo Centro de Desarrollo Infantil. Presupuesto: \$10.000.000,00 • Veredas en Barrio Weber. Presupuesto: \$10.000.000,00 • Veredas calle Rio Grande en barrio Fátima. Presupuesto: \$5.000.000,00 • Veredas con servidumbre de paso para acceso Barrio Cerro Azul. Presupuesto: \$5.000.000,00 • Veredas en Av. 9 de Julio, desde Plaza la Madre hasta calle Corrientes. Presupuesto: \$8.000.000,00 • Asfalto nuevo en calles de empedrado dentro del casco de la ciudad, calle Jorge Newbery, calle Estrada, calle Primera Junta, (Total 10 cuadras) Presupuesto: 25.000.000,00. Obras públicas. • Paradas de colectivo urbano (refugios) en av. San Martin. (Total 10 paradas). Presupuesto: \$5.000.000,00 • Plan de viviendas + materiales + ampliaciones • Presupuesto: \$15.000.000,00. Total presupuesto obras 2024 \$150.000.000,00.-----

4.2º) Expte. N° 277/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva 2024, estas comisiones en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel, la Tesorera Sra. Haydeé Maler y el

jefe de Área Recaudaciones Esteban González en lo respectivo al Ordenanza General Impositiva 2024, manifiesta su conformidad con lo presentado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2.024, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.024 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/23**: Artículo 1º: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.024, la establecida en el anexo que consta de 30 (Treinta) fojas y 50 (cincuenta) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Ordenanza General Impositiva Año 2024 Capítulo I - Derecho De Inspección, Registro Y Servicio De Contralor Artículo 1º: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º: a) Comercios Mayoristas 48,18 UF b) Comercios Generales 36,80 UF c) Comercios de artículos de primera necesidad 28,16 UF d) Servicios para la salud 28,16 UF e) Industrias 28,16 UF f) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 11,10 UF 2. Agencias y sub-agencias de quinielas y/o prodes 46,44 UF 3. Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 37,30 UF 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 54,75 UF Artículo 2º: Fijase en el 5%º (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. Artículo 3º: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. Artículo 4º: Fijase las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 1.5 % (uno coma cinco por ciento) b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2 % (dos por ciento) c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, whiskerías, y similares. 8%º (ocho por mil) d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,31 UF e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 46,13 UF f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 33,59 UF g) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 5,23 UF h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 24,03 UF i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 11,6 UF b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 20,92 UF c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo 20,92 UF d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 18,92 UF 2- Otros espectáculos a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5% (cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15% (quince por ciento) c) Salas INCAA por reproducción de películas por entrada, según valor fijado por convenio con el INCAA. j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses 6,79 UF 2. Hasta 6 meses 10,63 UF 3. Anual 20,92 UF k) Habilitación de agencia de remises 26,78 UF l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 28,52 UF m) Albergues Transitorios (Motel): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones. Artículo 5º: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2º o 3º. B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones. C) Salvo lo previsto en los Artículos 23 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos. 1) Furgoneta 6,79 UF 2) Furgones 8,50 UF 3) Camiones 9,36 UF 4) Semirremolque 10,63

UF 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 9,36 UF 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado 2,60 UF b. de mampostería por metro cuadrado 3,72 UF 7) Camiones distribuidores de combustibles 68,03 UF. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. -Artículo 6º: Liquidación Y Pago: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4º, inc. d, e, f, g, h, i, j, k, l, y m con los siguientes vencimientos: 1º Bimestre: 20 (veinte) de marzo de 2024. 2º Bimestre: 22 (veintidós) de abril de 2024. 3º Bimestre: 22 (veintidós) de julio de 2024. 4º Bimestre: 20 (veinte) de septiembre de 2024. 5º Bimestre: 21 (veintiuno) de noviembre de 2024. 6º Bimestre: 20 (veinte) de enero de 2025. • Los contribuyentes deberán presentar el formulario SR-318 de la Agencia Tributaria Misiones en el caso de ser contribuyente Directo, o el CM 03 en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral. Los que posean sucursales en otros municipios de la Provincia de Misiones, demostrarán la Base Imponible con las DDJJ presentadas en esos Municipios. Deberán, además, anualmente y con antelación al 30 de junio de cada año, presentar formulario de declaración Jurada Anual SR-320 o CM 05 según sea su condición fiscal a nivel provincial. • Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas. • Fijase un adicional del 1% (un por ciento) sobre el gravamen, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, únicamente sobre los casos en los que esta tasa se liquide con la presentación de la declaración jurada del contribuyente. Artículo 7º: Fijase la tasa mínima bimestral para este capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1- Maxi kioscos: \$ 3.345,402- Otros: \$ 1.376,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 8.818,40 c) Sub-agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 6.656,40 d) Despensas: \$3.422,80 e) Mini mercado: \$ 4.128,00 f) Mayoristas, Supermercados: \$9.907,20 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 2.150,00 h) Aserraderos: \$ 2.150,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos: \$ 6.673,60 j) Fábrica de ladrillos macizos prensados: \$ 2.631,60 k) Otras industrias: \$2.631,60 l) Bancos: \$ 33.815,20 m) Canchas de paddle- por cada una: \$ 2.150,00 n) Confiterías bailables: \$ 9.976,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.): \$ 6.647,80 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos: \$ 4.128,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro: \$ 4.128,00 r) Otras actividades: \$ 3.422,80 s) Transporte urbano de pasajeros: \$ 25.628,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional. -Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad. - Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el importe mayor. Capítulo II - Tasa General De Inmuebles Artículo 8: Fijase las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1º Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional Nº 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonarán: \$ 675,13 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma) , Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 649,54 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 571,25 2º Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 441,78 3º Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 311,65 4º Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 182,18 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).- Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 34,81 El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo. - Artículo 9º: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento). Los precios

correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8º, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delimitación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas. A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.

Artículo 10º: Fijase las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: A) 70% (setenta por ciento), baldíos parquizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico. B) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parquizados y con cerco perimetral olímpico. C) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parquizados.

Artículo 11º: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 448,42 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 339,36 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 448,42 Los lotes de menos de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente).

Artículo 12º: Zona rural por hectárea o fracción \$ 224,49

Artículo 13º: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. Area Urbana \$ 2.975,60 2. Area Sub-Urbana puntos 1) y 3) Art.11. \$ 7.946,40 3. Area Sub-Urbana punto 2) Art. 11. \$ 4.454,80 4. Area Rural \$ 4.454,80

Artículo 14º: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 11 (once) de marzo de 2024. Segunda cuota: 10 (diez) de mayo de 2024. Tercer cuota: 12 (doce) de agosto de 2024. Cuarta cuota: 11 (once) de noviembre de 2024. • Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. • Fijase un gravamen adicional del 5% sobre la tasa, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico.

Artículo 15º: Fijanse las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: A) Obras Nuevas: En la tabla siguiente se visualizan las tasas definidas para cada destino de la construcción, a su vez subdividida en categorías que van de "A" a "F", determinadas según la cantidad de metros cuadrados de las edificaciones.

Destino	Categorías	M2	Precio POR M2
Vivienda Familiar	A	1 – 100	0,60 U.F.
	B	100 – 200	0,69 U.F.
	C	200 – 400	0,77 U.F.
	D	400 – 600	0,86 U.F.
	E	600 – 800	0,95 U.F.
Alquileres (Departamentos O Viviendas)	A	1 – 100	0,86 U.F.
	B	100 – 200	0,95 U.F.
	C	200 – 400	1,00 U.F.
	D	400 – 600	1,14 U.F.
	E	600 – 800	1,24 U.F.
LOCAL Comercial Y Obras No Contempladas	A	1 – 100	1,14 U.F.
	B	100 – 200	1,29 U.F.
	C	200 – 400	1,38 U.F.
	D	400 – 600	1,55 U.F.
	E	600 800	1,63 U.F.
Tinglados Para Industria Y/O Depositos	A	1100	0,50 U.F.
	B	100 200	0,55 U.F.
	C	200 400	0,64 U.F.
	D	400 600	0,69 U.F.
	E	600 800	0,74 U.F.
F	Más de 801	0,69 U.F.	
	B) Obras Especiales:		
	1) Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m ² se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra.		
	C) Obras Clandestinas:		
	1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.		
2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente.			
D) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m ² y por mes se abonará 2,17 UF			
E) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada:			
1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m ²			
2. Balcones: 50% (Cincuenta por ciento) del precio por m ²			
3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m ²			
Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2			
Artículo 16º: 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de Transcurridos los 365 días, el visado quedará sin efecto. 7,60 UF			
2. Por visación de cada lote o fracción la suma de 3.29 UF			
3. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad, se abonará 6,93 UF			
4. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 10,03 UF No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4º inc. f).			
Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto.			
5. Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 6,93 UF			
6. Por revisado de planos de mensura 2,91			

UF Artículo 17º: Estructuras Soporte, Postes Y Sus Equipos Y Elementos Complementarios 1) Fijase las siguientes tasas de instalación y registración por el emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios por única vez; para la transmisión o el transporte de cualquier tipo de servicio, sea este de telefonía, servicio de internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas, y distribución y transporte de energía: a) Infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte o Postes utilizados e instalados dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 384.179,20 b) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 768.358,40 2) Fijase las siguientes tasas anuales de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, destinados a preservar y verificar la seguridad, siendo su vencimiento el día 10 de Febrero de cada año: a) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, por postes o Estructura Soporte \$ 3.467,52 b) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión por Estructura Soporte. \$ 384.179,20 3) Determinar la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) Todos aquellos propietarios y/o usuarios, ya radicados en el municipio, que no hayan abonado el Derecho de Construcción y/o registración dentro de los 30 días de comunicado, abonarán una multa por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. \$ 192.089,60 5) Ante la notificación fehaciente respecto a la irregularidad del estado de una estructura soporte o poste, debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución. Pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Punto 2 de este artículo, por día de atraso. Artículo 18º: Redes Y Cableados De Fibra Optica O Similares Para Transmision De Datos 1) Fijase una Tasa de Habilitación de Obra por la habilitación de la Red, la cual debe ser abonada por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados \$ 461.011,60 2) Fijase una Tasa de Inspección por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, con vencimiento el día 10 de Marzo de cada año. \$ 460,96 3) Determinar la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) Establecer por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 71/20, una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección. 5) Establecer una multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda. Artículo 19º: Estructuras Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones Moviles Y Otras 1) Fijase una Tasa de Registración, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras por única vez \$ 575.000,00 b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares por única vez \$ 193.000,00 2) Fijase una Tasa de verificación de seguridad, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras, por año. \$ 575.000,00 b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras postes wi-com, wi-caps o similares \$ 193.000,00 3) Determinar la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. Capítulo IV – Tránsito Artículo 20º: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: Categoría A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 9,64 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 13,72 UF Categoría B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 15,57 UF Categoría C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 18,29 UF Categoría D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 18,29 UF Categoría E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 18,29 UF Categoría F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 15,57 UF Categoría G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 15,57 UF b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) Categoría A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos

motorizados hasta 150cc: 17,30 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 25,58 UF Categoría B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 28,67 UF Categoría C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 35,35 UF Categoría D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 35,35 UF Categoría E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 35,35 UF Categoría F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 28,67 UF Categoría G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 28,67 UF c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) Categoría A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 23,73 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 36,58 UF Categoría B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 44,12 UF Categoría G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 44,12 UF d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) Categoría A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 34,11 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 55,61 UF Categoría B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 64,27 UF Categoría G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 64,27 UF En caso de adecuación de Categorías se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo un importe mínimo de 7,04 UF Capítulo V – Bromatología Artículo 21º: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 11.06 UF El Empleador deberá presentar Declaración Jurada De Empleados una vez por año. Artículo 22º: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 2,55 UF 2. Hasta 6 meses 5,31 UF 3. Anual 10,63 UF b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 2,55 UF 2. Hasta 6 meses 5,31 UF 3. Anual 10,63 UF c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 0,98 UF Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 180,69 UF d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros. Por cada vehículo 9,56 UF Artículo 23º: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo. \$ 7,71 2. Carne porcina el Kilogramo. \$ 7,71 3. Aves el Kilogramo. \$ 7,71 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 7,71 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 2.050,24 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 2.050,24 6. Menudencias por Kilogramo. \$ 4,49 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo. \$ 7,718. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 1.045,76 9. Huevos: por docena: \$ 4,49 Capítulo VI - Derecho De Cementerio Artículo 24º: Fijase las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 26,14 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,68 UF b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 36,57 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 6,38 UF c) Mayores de 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 69,09 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 8,50 UF La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 35,07 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 4,68 UF 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m2): a) Renovación por cada año 44,00 UF 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m2): a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 212,57 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 21,47 UF 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m2) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 165,81 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 17,42 UF No se podrá arrendar más de una parcela por familia. 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m2): a) Arrendamiento por los diez primeros años 241,90 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 25,08 UF. Capítulo IX - Uso De La Vía Pública Artículo 27º: Fijase las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pie por día 2,55 UF 2. Con vehículo por día 6,79 UF 3. A pie por mes 14,04 UF 4. Con vehículo por mes 60,80 UF b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren

comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pie por día 4,25 UF 2. Con vehículo por día 18,92 UF 3. A pie por mes 30,39 UF 4. Con vehículo por mes 114,79 UF c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pie 2,55 UF 2. Con vehículo por día 6,79 UF 3. A pie por mes 13,61 UF 4. Con vehículo por mes 60,80 UF d) Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 19,99 UF 1. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 6,79 UF 2. Cada ingreso de garrafas de gas de más de 400 Kgs 13,18 UF 3. Cada ingreso de cilindros de oxígeno 9,56 UF e) Exceptuase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública según Código Fiscal, artículos N° 256 y 265 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 6,38 UF 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 10,63 UF 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 13,61 UF g) Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 43 UF h) Ingreso para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. 11,6 UF Artículo 28º: Considerase comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario. Capítulo X - Derecho De Oficina Y Tasas Varias Artículo 29º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 6,79 UF b) Certificados de libre deuda 9,79 UF c) Por inscripción en catastro municipal 6,79 UF d) Certificación final de obra y/o parcial 6,79 UF e) Copia de planos de planta urbana y/o mensura 9,05 UF f) Copia de planos del municipio 15,48 UF g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 37,20 UF h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general. i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas DE 10 A 25 UF j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 12,76 UF Artículo 30º: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 500,00. b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 900,00. c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 85,17 UF. d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Quiosco - Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 96,55 UF. Por cada día vencido del Canon Mensual posterior al día 10 de cada mes, se aplicará un recargo de 1 UF. Capítulo X - Derecho De Oficina Y Tasas Varias Artículo 29º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 6,79 UF b) Certificados de libre deuda 9,79 UF c) Por inscripción en catastro municipal 6,79 UF d) Certificación final de obra y/o parcial 6,79 UF e) Copia de planos de planta urbana y/o mensura 9,05 UF f) Copia de planos del municipio 15,48 UF g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 37,20 UF h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general. i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas DE 10 A 25 UF j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 12,76 UF Artículo 30º: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 500,00. b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 900,00. c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 85,17 UF. d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Quiosco - Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 96,55 UF. Por cada día vencido del Canon Mensual posterior al día 10 de cada mes, se aplicará un recargo de 1 UF. Artículo 31º: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora y/o Motoniveladora por Hora 69,30 UF. 2) Cargadora Frontal por Hora 65,46 UF 3) Retroexcavadora por Hora 73,55 UF. 4) Minicargadora (BobCat) por Hora 73,55 UF. 5) Camión Con caja Volcadora por Hora 49,31 UF. 6) Camión con caja Volcadora por Viaje 40,82 UF 7) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 21,69 UF. 8) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 37,84 UF. 9) Tractor por Hora 21,69 UF. 10) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 35,29 UF. 11) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carretón 69,30 UF. 12) Rodillo Vibrador compactador por Hora 45,06 UF. 13) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora 48,47 UF. 14) Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora 57,83 UF 15) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 57,83 UF. 16) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora 16,58 UF. 17) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Día 62,92 UF. 18) Pata de Cabra con Tractor (planta Asfalto) por Hora 37,84 UF. 19) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 65,46 UF. 20) Trencito por Hora 28,91 UF.

21) Excavadora por Hora- Adicionar Hora Carretón 110,54 UF. 22) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje 28,91 UF. 23) Carretón por Kilómetro recorrido (Camión con Carretón) 2,55 UF. 24) Mínimo por traslado de Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga 81,63 UF. 25) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) 22,96 UF. 26) Contenedor Municipal por día y por un viaje 20,40 UF. 27) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 11,06 UF. 28) Uso Colectivo Municipal por cada kilómetro recorrido 1,72 UF. 29) Uso Micro ómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Euro diésel) cada 100 km. • Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. • Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. Artículo 32º: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 530,57 UF. Por cada día extra de uso 106,28 UF. 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 37,84 UF. 3) Por cada día extra de uso 11,06 UF. 4) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF. Artículo 33º Alquiler Baños Químicos. 1) Uso un Baño químico por 1 (un) día 34,40 UF. 2) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF. Artículo 34º: Uso del Cine Teatro Municipal. El uso y/o alquiler de las instalaciones y equipos se regirá de acuerdo al siguiente detalle de precios correspondientes a una jornada de hasta seis (6) horas, siendo la hora excedente de un valor del 20% del valor pactado: 1) Actividades Educativas organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales e Institutos o academias Privadas de Enseñanza y que no signifiquen el cobro de entradas (Actos Oficiales, Actos de Fin de Curso, Capacitaciones, Conferencias, Presentaciones Artísticas, Actividades con fin solidario): Sin uso de los vestuarios 34,40 UF. 2) Actividades organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 51,60 UF. 3) Actividades organizadas por Instituciones o Academias Privadas de Enseñanza y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio del Instituto o Academia (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 68,80 UF. 4) Actividades institucionales organizadas por Clubes, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Iglesias, Sindicatos, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que no signifiquen el cobro de entradas (Reuniones, Asambleas, Disertaciones, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de los vestuario 34,40 UF. 5) Actividades organizadas por entidades sin fines de lucro como Clubes, Asociaciones Civiles, Iglesias, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 68,80 UF. 6) Actividades institucionales organizadas por Organismos Oficiales del Gobierno Provincial o Nacional, Instituciones Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad y que no signifiquen el cobro de entrada (reuniones, Conferencias, Capacitaciones, Congresos.): Sin uso de los vestuarios Sin cargo. 7) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que no signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios: 48,16 UF. 8) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): 172 UF. 9) Toda actividad que requiera el uso de vestuarios, tendrá un adicional de 34,40 UF. Artículo 35º Uso del Ce.De.Mu. 1. Salón Principal UF HS Dia UF HS Noche. a. Cancha Principal de parquet 8,6 U.F. 12,9 U.F. b. Cancha Secundaria de piso cerámico 6,88 U.F. 10,32 U.F. c. Sala de Ajedrez 5,16 U.F. 6,88 U.F. 2. Campo De Deportes. a. Cancha de Futbol 6,88 U.F. 10,32 U.F. b. Pista de Atletismo 5,16 U.F. 6,88 U.F. c. Cancha de Beach Voley 5,16 U.F. 8,6 U.F. 3. Salón Cerrado. a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 6,88 U.F. 8,6 U.F. 4. Salón Cerrado-Multicanha. a. Multicanha con piso granítico y tribunas 8,6 U.F. 12,9 U.F. 5. Salón Nuevo. a. Cancha con piso de parquet 8,6 U.F. 12,9 U.F. 6. Albergue. a. Por día, por persona 10 UF. 7. Eventos que signifiquen cobro de entradas se abonará el 3 % (tres por ciento) de lo recaudado en este concepto, fijando un mínimo 12 UF. Artículo 36º Venta de chatarras y otros. 1) Cartón por Kilogramo. 0,10 UF. 2) Vidrios por tonelada. 12,38 UF. 3) Chatarra por tonelada. 73,96 UF. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. Artículo 37º: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. 47,20 UF. 2) Tubo de

cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 68,03 UF.3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 75,89 UF. 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 83,75 UF. 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial. 136,05 UF. Capítulo XI - Contribución De Mejoras. Artículo 38º: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado. 10,46 UF. b) Cordón Cuneta por metro lineal. 23,60 UF. c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado. 13,61 UF. d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado. 11,47 UF. e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado. 9,18 UF. f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado. 21,98 UF. g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado. 9,18 UF. h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12; 50 mts. de frente). 590,94 UF. i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal. 0,26 UF. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. Capítulo XII - Convenios De Pagos. Artículo 39º: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 2% (dos por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 2,50% (dos con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,09% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. Capítulo XIII - Multas e Infracciones Varias. Artículo 40º: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación municipal. DE 50 A 150 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres. DE 25 A 90 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas. DE 45 A 150 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas. DE 25 A 75 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público. DE 25 A 45 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados y/o vencidos. DE 120 A 375 UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos. DE 25 A 60 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos. DE 75 A 225 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal. DE 25 A 30 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados. DE 30 A 90 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida. DE 60 A 150 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remis o taxi. DE 45 A 150 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados. DE 45 A 150 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente. DE 30 A 75 UF Artículo 41º: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF. 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas). DE 30 A 120 UF. 3. Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar. DE 300 A 750 UF. 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos, en la vía pública y/o predios privados. DE 30 A 150 UF. 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote. DE 150 A 225 UF. Artículo 42º: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13). a. Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 2250 UF. b. No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF. c. Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF. d. No cumplir lo establecido en "Vallas provisionales", "Letreros al frente de la obra", "Estacionamiento de vehículos al frente de las obras" y "De las medidas de protección y seguridad en obras". DE 225 A 900 UF. e. No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF. f. Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF. g. No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF. h. Provocar las molestias que se mencionan en "Molestias provenientes de una finca vecina". DE 105 A 300 UF i.

Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF. j. Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF. k. Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación. DE 300 A 1500 UF. Otros: Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF. a) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF. b) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF. c) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF. l. Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF. m. La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF. Artículo 43°: Mensuras. 1. Las inmobiliarias o propietarios o quienes actúen en representación al publicar la subdivisión de que se trate deben consignar con exactitud y veracidad, respetando la terminología de la Ordenanza 74/2023, la aprobación de los trámites respectivos en la municipalidad, en caso de incumplimiento serán pasibles de una multa, teniendo como parámetro de valoración de la multa el tamaño del loteo. DE 100 A 1000 UF. 2. Quien venda inmuebles sin contar para ello con el correspondiente plano de mensura registrada por la Dirección General de Catastro de la provincia de Misiones, sin perjuicio de las aplicaciones de responsabilidades que pudieran corresponder por otras leyes, es pasible de una multa equivalente al 100 % de la valuación fiscal del total de la parcela objeto del fraccionamiento ilegal. 3. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 74/2023 DE 100 A 1000 UF. Artículo 44°: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF. 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF. 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas DE 30 A 60 UF. 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF. 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF. 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF. 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF. 8. Falta de accesorios reglamentarios en vehículos DE 25 A 40 UF. 9. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF. 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF. 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF. 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF. 13. Conducir con registro vencido DE 20 A 60 UF. 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF. 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF. 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF. 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF. 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF. 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF. 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF. 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF. 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF. 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF. 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF. 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF. 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF. 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF. 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 50 A 150 UF. 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF. 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF. 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF. 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF. 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF. 34.

Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF. 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF. 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF. 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF. 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF. 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario de 300 A 600 UF. 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF. 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF. 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas de 25 A 40 UF. 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás de 25 A 40 UF. 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas de 45 A 150 UF. 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares de 30 A 60 UF. 46. No guardar las distancias al estacionar de 25 A 45 UF. 47. Vehículos estacionados en aceras de 30 A 45 UF. 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse de 45 A 135 UF. 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo de 75 A 150 UF. 50. No respetar la orden de detención de 120 A 225 UF. 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial de 120 A 225 UF. 52. Agredir al funcionario de 150 A 225 UF. 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF. 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF. 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas de 40 A 75 UF. 56. Transitar de contramano de 45 A 150 UF. 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste de 30 A 75 UF. 58. Por conducir con carnet en el cual no coinciden los domicilios entre DNI y Carnet de 30 A 60 UF. 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada de 120 A 225 UF. 60. Por conducir en forma riesgosa de 120 A 225 UF. 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores sin usar el casco de 75 A 150 UF. 62. Infracción al Art. 10 inc. k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF. 63. Infracción al Art. 17 inc. b) de la Ordenanza 64/94 de 30 A 120 UF. 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo de 75 A 600 UF. 65. No acreditar la documentación pertinente al pago del seguro de 25 A 40 UF. 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente al pago del seguro de 30 A 60 UF. 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF. 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes encendidas de 30 A 60 UF. 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día 3 UF. 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad de 25 A 40 UF. 71. Vehículos que circulen sin las luces obligatorias encendidas DE 25 A 40 UF. 72. Conductores que circulen utilizando el celular de 30 A 75 UF. 73. Vehículos que circulen sin seguro de 45 A 135 UF. 74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF. 75. Por lavado de camiones en la vía pública DE 45 A 150 UF. 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF. 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF. 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular/moto vehicular DE 30 A 90 UF. 79. Sobrepasar en doble línea amarilla de 60 A 135 UF. 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta de 30 A 75 UF. 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia de 450 A 1800 UF. 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF. 83. Transitar con luces antiniebla no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF. 84. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF. 85. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas de 30 A 75 UF. 86. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad de 45 A 150 UF. Artículo 45°: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria de 30 A 60 UF. 2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF. 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes de 25 A 40 UF. 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras de 45 A 90 UF. 5. Animales muertos en la vía pública de 45 A 120 UF. 6. Animales sueltos en la vía pública de 60 A 135 UF. 7. Por faenamiento clandestino de 75 A 150 UF. 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino de 75 A 150 UF. 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados de 45 A 90 UF. 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF. 11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF. 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF. 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal de 45 A 135 UF. 14. Filtración de líquidos cloacales de 45 A 135 UF. 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios de 25 A 60 UF. 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. de 45 A 150 UF. 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia de 45 A 150 UF. 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. de 30 A 150 uf. 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y

expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. de 45 A 135 UF. 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. de 30 A 120 UF. 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad de 45 A 135 UF. 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades de 45 A 135 UF. 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos de 60 A 300 UF. 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general de 25 A 60 UF. 25. Explotación de rubros no autorizados de 30 A 150 UF. 26. Servicios sanitarios deficientes de 25 A 60 UF. 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados de 45 A 135 UF. 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos de 30 A 90 UF. 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos de 30 A 135 UF. 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos de 25 A 60 UF. 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados de 300 A 1200 UF. 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes de 30 A 75 UF. 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos. 34. Por infracciones a la ordenanza N° 44/21 “Programa Municipal de gestión Integral de los aceites vegetales usados”, Capítulo II art. 5 a 7 (Prohibiciones) de 300 A 1200 UF. de 100 A 200 UF. Artículo 46°: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF. 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda de 30 A 225 UF. 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización de 30 A 75 UF. 4. Infracción por ocupación de la vía pública de 45 A 135 UF. 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador de 45 A 135 UF. 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará el valor determinado por la Municipalidad. 7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras de 90 A 225 UF. 8. Por efectuar cortes, despuntes, podas aéreas o radicales, en el arbolado público, sin autorización. DE 30 A 90 UF. 9. Por talar un árbol, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, ubicados en dominio público municipal sin autorización. de 60 A 150 UF. 10. Por quemas en terrenos privados y/o de dominio Municipal de 40 A 75 UF. 11. Colectivos que no abonen el toque de anden de 45 A 135 UF. 12. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) de 30 A 225 UF. 13. Manejo inadecuado de residuos patológicos de 30 A 150 UF. 14. Fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso particular y en espectáculos públicos o privados, distribución y expendio al público, mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera sus características y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada. de 300 a 2500 UF. Artículo 47°: Salud Animal y Zoonosis. 1. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso b) de 50 A 200 UF. 2. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 1) de 200 A 600 UF. 3. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 2) de 200 A 600 UF. Artículo 48° Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento. Artículo 49°: Se establece en valor de UF: (Unidades Fiscales) el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Súper. Artículo 50°: Derogase el artículo 2° de la Ordenanza N° 116/2021 y toda otra norma que se contraponga a la presente.-----

4.3°) Expte. N° 262/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honrable Cuerpo Deliberativo por la Gendarmería Nacional Argentina - Sección Puerto Rico, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión aconseja la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de cien (100) litros de Gas Oil (Diesel) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2024, para afrontar los gastos que demanda la movilización de sus vehículos en las actividades de seguridad ciudadana y patrullaje del amplio sector fronterizo con el vecino país República del Paraguay que posee como jurisdicción en el Municipio de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, Segundo Comandante Enrique Alejandro Ocampo, en la que solicita la renovación de la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los

vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incrementó la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N° 92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 cambió a gas oil y en Ordenanza N° 13/14 se modificó a 100 lts. de Gas Oil, y así sucesivamente en Ordenanzas N° 190/15, N° 189/16, N° 16/18, 15/19, 01/20, 04/21, 138/21 y 132/22 destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/23**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oil, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2024, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 266/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Dr. Joel Cibils, Director del Hospital de Área Nivel II “Dr. Ricardo Gutiérrez”, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión aconseja la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de quinientos (500) litros de combustible Infinia Diésel desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2024, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para la cual se deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Seiscientos (600) litros de Diésel Infinia en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la Ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/23**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 500 (Quinientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, a partir del mes de Enero del 2024 hasta el mes de Diciembre del 2024 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 267/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sobre solicitud de Presidente de Biblioteca Popular Horacio Quiroga (Convenio de Colaboración). presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga, solicitando renovación de convenio de colaboración, esta comisión aconseja la renovación de dicho convenio, otorgándose como aporte mensual la suma de pesos nueve mil novecientos (\$9900) desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2024, lo que representa un total semestral de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$59.400), resguardando de este manera la posibilidad eventual de otorgar un nuevo incremento a mediados de año dada la incertidumbre económica por la que atraviesa nuestro país

actualmente”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra Comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 30 de Junio de 2024, por un importe mensual de \$ 9.900,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 107/23**: Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 9.900,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos), desde Enero a Junio de 2024 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 107 / 23. Modelo Convenio de Colaboración. En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 9.900,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2024 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4.6º) Expte. N° 273/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de harina, esta comisión aconseja la renovación de dicha provisión de insumo para hacer entrega mensualmente de cuatro (4) bolsas de harina tipo 0000 de veinticinco (25) kilos cada una desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2024 destinadas a la elaboración de galletas y otros panificados para consumo propio del hogar”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, CUIT 30-69815353-5 mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de

nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/23**: Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2024, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7°) Expte. N° 274/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para asistencia pedagógica-social a niños del hogar, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho subsidio otorgándose un aporte mensual de pesos once mil ochocientos cincuenta (\$11.850) desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2024, lo que representa un aporte semestral de pesos setenta y un mil cien (\$71.100), destinado a afrontar los gastos de contratación de servicio de coordinación, asistencia y acompañamiento pedagógico/social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño, y resguardando de esta manera la posibilidad eventual de otorgar un nuevo incremento a mediados de año dada la incertidumbre económica por la que atraviesa nuestro país actualmente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 128/22, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación de servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 30 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra Comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 109/23**: Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 11.850.- (Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta), desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2024, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8°) Expte. N° 185/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Socio Gerente del supermercado “Los Hermanos” Hendges Sergio José y por la cual solicita estacionamiento para motos, habiendo mediado previa solicitud de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Arquitectura Municipal para que se expida sobre la factibilidad de lo petitionado y de la cual se ha recibido como respuesta la posibilidad de colocar un estacionamiento para motos en calle 25 de Mayo, es que atento a ello esta comisión aconseja hacer lugar al pedido del Sr. Sergio José Hendges indicando que el lugar convenido en la calle 25 de Mayo es el sector individualizado conforme al croquis de ubicación proporcionado por la dirección anteriormente citada y que se encuentra adjunto a la respuesta recibida de la misma”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Sergio J. Hendges, Socio Gerente de Los Hermanos S.R.L. solicitando estacionamiento exclusivo para motos entre las calles San Miguel y 25 de Mayo de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que los conductores de las Motocicletas estacionan en el mismo sentido de los automóviles. Que las motocicletas en cuestión ocupan espacios innecesarios que podrían ser aprovechados por los automóviles. Que dicha demarcación vial permitirá prever riesgos e inconvenientes a conductores y

peatones, además de optimizar el aprovechamiento de los espacios de estacionamiento. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, desde la cual se solicitó informe al área de arquitectura municipal, para que se expida sobre la factibilidad de lo peticionado y de la cual se ha recibido como respuesta la posibilidad de colocar un estacionamiento para motos en calle 25 de Mayo, conforme al croquis de ubicación proporcionado. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 110/23:** Artículo 1º: Delimitar, sobre calle 25 de Mayo, entre calle San Miguel y Av. 9 de Julio, un espacio físico específico, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas”, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2º: Establecer que las motocicletas que usan el estacionamiento deben realizarlo en 45º (cuarenta y cinco grados) respecto del cordón. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

5.2º) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Diciembre /23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

5.3º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre /23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

5.4º) Nota de Concejál Dra. G. Paola Fantin informando denominación y conformación de bloque. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.5º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Diciembre /23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

5.6º) Nota de Concejál Ing. Walter S. Heck informando denominación y conformación de bloque. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:25 hs.-----